



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 20 de mayo de 1992

Núm. 114

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR N.º 9

PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretende llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía Ruta, S.A., de Murcia, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de León con las aeronaves EC-BOK y EC-DDF.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad y aeronaves decoradas con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Periodo de validez: Un año a partir de la fecha de 5 de mayo de 1992. No obstante, la vigencia de la presente autorización quedará interrumpida en el caso de que al término de la autorización general de la Compañía para el ejercicio de Trabajos Aéreos de Publicidad (24-1-93), dicha autorización no hubiese sido prorrogada por la Dirección General de Aviación Civil.

Salvedades: deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del Nuevo Reglamento de Circulación Aérea publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 43 de fecha 19 de febrero de 1992.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas. En particular queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad con sistema de megafonía (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, la Compañía deberá ser informada de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de mayo de 1992.—El Gobernador Civil Acctal., Luis Aparicio Carreño.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 203/92 Obstrucción a la Empresa "Dreuper, S.L.", con domicilio en c/Renuva número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 223/92 Seguridad Social a la Empresa "Dreuper, S.L.", con domicilio en c/Renuva número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 224/92 Seguridad Social a la Empresa "Dreuper, S.L.", con domicilio en c/Renuva número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 225/92 Seguridad Social a la Empresa "Dreuper, S.L.", con domicilio en c/Renuva número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 226/92 Seguridad Social a la Empresa "Dreuper, S.L.", con domicilio en c/Renuva número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley

incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil cien pesetas (51.100 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 27 de marzo de 1992.—Fernando José Galindo Meño. 3440

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 23 de marzo de 1992.

Matrícula del vehículo: O-1809-P, LE-01053-R.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Contratas y Saneamientos, S.A. (CONY-SA).

Domicilio: Fernando III, 2 - 3.

Población y Provincia: 24190 Armunia, (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25447-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 02, año 1992, hora 17,40, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 305.

Hecho denunciado: Circular transportando zahorra desde la Estación de Santas Martas a Villiguer con un peso en bruto de 44.000 kg., exceso 6.000 kg. (15%). Pesado en báscula municipal de Estación de Santas Martas por iniciativa del titular y conductor del vehículo.

Precepto infringido: Artículo 197-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 235.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4193

Núm. 3385.-4.329 ptas.

Fecha: 11 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-1337-V.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Manuel Fernández del Río.

Domicilio: San Agustín, 9.

Población y Provincia: 24001 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24781-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 23, mes 12, año 1991, hora 8,10, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 0,5.

Hecho denunciado: Transportar mercancía útil (carbón) en régimen de servicio público careciendo de la tarjeta de visado de transportes. Distintivos públicos Nacionales. Itinerario León-León.

Precepto infringido: Artículo 197-a). Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4194

Núm. 3386.-4.101 ptas.

Fecha: 31 de marzo de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-0114-M.

Clave: 24.

Titular del vehículo: José María Redruelo García.

Domicilio: Avenida Fernández Ladreda.

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-27628-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 27, mes 2, año 1992, hora 14,10, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho denunciado: Circular transportando leche de León a Mansilla de las Mulas careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes. Lleva distintivos ámbito Comarcal a S.P.

C.I. causó baja en fecha 12-2-92 por haber visado el año 1991

Precepto infringido: Artículo 199-ñ). Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 46.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4197

Núm. 3387.-4.107 ptas.

Fecha: 18 de marzo de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-6881-H, LE-01280-R.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Mateo Rodríguez Díez.

Población y Provincia: 24910 Pedrosa del Rey (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25321-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 2, año 1992, hora 16,40, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,8.

Hecho denunciado: Efectuar un transporte de 48.400 kg., escombros de carbón desde Torre del Bierzo a Cifuentes de Rueda provincia (León) P. M. A. vehículo 38.000 kg. Exceso 10.400 kg. (27%) comprobado mediante báscula en presencia de su conductor, báscula Junta de Castilla y León, se procede a descargar dicho exceso.

Requerimiento de la Inspección de Transportes: Conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Transportes se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles nos comunique por escrito el nombre y apellidos o Empresa y domicilio postal del cargador, con la advertencia de que de no cumplimentar este requerimiento incurrirá en falta muy grave de obstrucción a la Inspección con posible multa de 230.001 a 460.000 pesetas.

Precepto infringido: Artículo 197-c). Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 295.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4199 Núm. 3388.-4.662 ptas.

Fecha: 24 de marzo de 1992.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Minel, S.A.

Población y Provincia: 24300 Bembibre (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25478-1-92.

Referencias de la denuncia: Día 18, mes 02, año 1992, hora 11,00, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,5.

Hecho denunciado: Cargar un exceso 4.700 kg. de carbón en el camión matrícula LE-4596-B de Luis Martínez Fernández en esa Empresa, según se ha comprobado en la báscula de pesaje de la Junta de Castilla y León el día 18-2-92.

Precepto infringido: Artículo 198-j) en relación con Artículo 197-c). Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 150.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E.

del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4198

Núm. 3389.-3.774 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Rojo González, licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento denominado "Bar Rojo", situado en la localidad de Cerezales del Condado, que anteriormente ostentaba don Gerardo Rojo Fernández, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Vegas del Condado, 28 de abril de 1992.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

4424

Núm. 3390.-1.332 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de abril de 1992, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes por el concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1992. Dicho padrón queda expuesto al público en las oficinas Municipales por periodo de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y pueden presentarse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes; si no se presentara ninguna se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 28 de abril de 1992.

El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

4450

Núm. 3391.-364 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1992, aprobó la Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) que ha de regir en este ejercicio y sucesivos, la que se expone al público por espacio de treinta días hábiles para examen y reclamaciones, estando de manifiesto en Secretaría en horas hábiles de oficina.

Prado de la Guzpeña, 11 de abril de 1992.-El Alcalde, P. O., Valeriano Alvarez Pisonero.

4449

Núm. 3392.-252 ptas.

MURIAS DE PAREDES

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murias de Paredes, hace saber:

Que don Senén González Alvarez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de maquinaria y productos agrícolas y estabulación de su cabaña ganadera en

nave agrícola sita en la Peña de las Muelas de la localidad de Senra.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Murias de Paredes, 27 de abril de 1992.—El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

4454

Núm. 3393.—1.887 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por Don José Antonio Alvarez Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de discoteca en la c/ Marqueses de Santa María de Carrizo.—Carrizo de Ribera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Carrizo, a 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4459

Núm. 3394.—1.443 ptas.

VILLAMEJIL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamejil, hace saber:

Que por doña María Jesús de los Angeles Suárez Marcos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Hostal de una Estrella en el edificio de su propiedad sito en la calle Jesús González del Burgo, número 30 de la localidad de Sueros de Cepeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia. Dando con este edicto trámite a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto.

En Villamejil a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde (ilegible).

4458

Núm. 3395.—1.998 ptas.

* * *

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamejil, hace saber:

Que por doña María de los Angeles García Cabezas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad legalización de Bar de cuarta categoría ya en funcionamiento con autorización gubernativa en el edificio de su vivienda sito el Plaza de Nicolás Cabezas s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial** de la pro-

vincia. Dando con este edicto trámite a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto.

En Villamejil a 27 de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde (ilegible).

4457

Núm. 3396.—1.776 ptas.

BOCA DE HUERGANO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boca de Hurgano, hace saber que don Juan José Rodríguez del Hoyo en representación de Hostal Las Heras, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano en Boca de Hurgano, sito en carretera León-Santander.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante esta Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En boca de Huérgano, 30 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4456

Núm. 3397.—1887 ptas.

MANCOMUNIDAD ZONA DE VALDERAS

Acordado inicialmente por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Valderas", la incorporación a la misma de los municipios de Villaquejida y Algadefe, se hace saber:

Que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad sito en el edificio del antiguo seminario de Valderas, por plazo de treinta días a los efectos de examen y reclamaciones, conforme al artículo 19 de sus Estatutos.

Valderas, 28 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

4464

Núm. 3398.—308 ptas.

ONZONILLA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de cláusulas económico-administrativas y disposiciones técnicas que han de regir el concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de explotación de la zona polideportiva denominada "La Vega" en Vilecha, se expone al público por espacio de 8 días al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncio concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones, y hasta tanto sean resueltas éstas.

Objeto.—Explotación y mantenimiento de la zona polideportiva "La Vega" en Vilecha.

Tipo.—El tipo de licitación para el concurso, queda abierto.

Adjudicación.—Se efectuará por el pleno de la Corporación, mediante la modalidad de concurso.

Duración del contrato.—Un año. Prorrogable hasta el máximo de 10 años.

Fianzas.—Provisional: 50.000 ptas. Definitiva: 300.000 ptas.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría Municipal, en dos sobres cerrados: sobre número 1.—Fotocopia del D.N.I., o poder notarial en caso de personas jurídicas, declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del R. C. C. L. y concordantes, resguardo de fianza provisional, justificante de hallarse al corriente en el pago de impuestos y seguros sociales, licencia fiscal del

epígrafe que le faculte para contratar, memoria de la actividad a desarrollar en dichas instalaciones. Sobre número 2: Proposición económica. El plazo de presentación de plicas será de 10 días hábiles (sábados inhábil), por motivo de urgencia.

Apertura de proposiciones.—En el salón de sesiones de la casa consistorial de Onzonilla, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de proposiciones y a las doce horas.

MODELO DE PROPOSICIÓN (PARA EL SOBRE NUMERO 2).

D....., mayor de edad, con domicilio en..... D. N. I. número....., en nombre propio (o en representación de..... conforme acredito con.....), enterado de la convocatoria de concurso de adjudicación de explotación y mantenimiento de la zona polideportiva "La Vega", en Vilecha, anunciado por el Ayuntamiento en el **Boletín Oficial** de la provincia número....., de fecha..... desea tomar parte en el mismo y oferta la cantidad de (letra y número), anual, para el pago de la concesión correspondiente, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y disposiciones técnicas, que declara conocer y aceptar íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Onzonilla, a 14 de mayo de 1992.—El Alcalde, Victorino González.

Por resolución de fecha 27 de abril de 1992 don Victorino González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla, ha venido en aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, de Administración General de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta pública de empleo de 1991, y cuyo tenor es el siguiente:

Auxiliar Administrativo

| Nombre y apellidos | D. N. I. |
|-------------------------------------|------------|
| Aller Padierna, María Angeles | 9.789.255 |
| Ampudia Robles, Araceli | 9.744.201 |
| Arias Villacé, María Aránzazu | 12.741.705 |
| Barrio Serrano, María Francisca | 9.724.173 |
| Boto Rodríguez, Evangelina | 9.771.180 |
| Callejo Blanco, Ana Belén | 10.199.705 |
| Canas Alonso, María Cruz | 9.720.158 |
| Casado Arias, Olga María | 9.774.509 |
| Castaño Castro, Yolanda | 9.779.591 |
| Castro Redondo, María Luz | 9.765.255 |
| De Celis Mirantes, María Montserrat | 9.733.512 |
| Díez Aláez, María Dolores | 9.740.989 |
| Fernández Aller, Inés | 9.768.521 |
| Fernández Bermejo, María José | 9.795.453 |
| Fernández Campano, María Eugenia | 9.792.424 |
| Fernández Cañal, María Teresa | 9.702.004 |
| Fernández Castaño, Ana Cristina | 9.774.761 |
| Fernández García, María Concepción | 9.749.795 |
| Fernández Mosquera, María del Pilar | 9.771.872 |
| Fidalgo Fernández, María Concepción | 9.749.795 |
| Fidalgo Fernández, María Montserrat | 9.756.411 |
| García González, María Ascensión | 9.738.341 |
| García Miguélez, María Elena | 9.762.299 |
| García Sanguino, María Nieves | 9.765.862 |
| Gallen Santos, Ana Isabel | 9.759.924 |
| González González, Blanca Nieves | 9.743.968 |
| González Santos, María del Pilar | 9.700.051 |
| Gutiérrez Rodríguez, Rosa María | 9.711.653 |
| Gutiérrez Salán, María Visitación | 9.755.798 |
| Jaular Vega, Rosario Virginia | 9.782.126 |

| Nombre y apellidos | D. N. I. |
|-----------------------------------|------------|
| Lario Acevedo, Fabiola | 71.411.784 |
| Luruña Oblanca, María Dolores | 9.754.763 |
| Llamas Fernández, Miguel Angel | 71.546.972 |
| Llorente Dacosta, Olga | 9.788.930 |
| Mancha Aller, Angelina | 9.750.889 |
| Martínez Tejedo, María del Carmen | 10.074.490 |
| Mayo Rueda, Herminia | 9.745.003 |
| Morán Blanco, Eva María | 9.765.331 |
| Paniagua Merino, María del Camino | 9.759.339 |
| Paseua García, María del Rosario | 9.787.865 |
| Pellitero Borraz, Ana Isabel | 9.753.461 |
| Pérez Palacio, Irene | 9.745.678 |
| Pérez Pérez, María Isabel | 43.401.673 |
| Rey Miguélez, María Belén | 9.780.349 |
| Robles Tascón, Ana Isabel | 9.750.614 |
| Robles Alvarez, María Jesús | 9.759.835 |
| Robles López, Ana María | 9.747.754 |
| Rodríguez Santos, María Fátima | 9.702.568 |
| Rubio Martínez, Manuel Fernando | 9.782.762 |
| Sánchez Valbuena, Ana Isabel | 9.748.743 |
| Santos Ibán, María Joséfa | 9.776.672 |
| Toribio Poza, Yolanda | 9.781.723 |
| Valdés Fernández, Patricia | 9.782.829 |
| Zardain Tamargo, María Josefa | 11.397.959 |

Excluidos:

Martínez López, María del Mar, con D. N. I. 9.797.993 —No abonó los derechos de examen.

Lo que se hace público, a los efectos de su examen y reclamaciones, que se podrán formular, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de esta Corporación. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen alegaciones y/o reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

Onzonilla, a 5 de marzo de 1992.

Certifico, El Secretario (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Victorino González González.

5096 Núm. 3399.—7.262 ptas.

En nombre de José Luis González Muñiz se solicita licencia para la instalación de la actividad de recubrimiento de metales por electrólisis en las parcelas 1.382 y 1.383 del Polígono 18 en la localidad de Vilecha, margen derecha de la c/. del Rojo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1992, al objeto de que cuantas personas pudieran verse afectadas por dichas actividad pudan efectuar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá de manifiesto dicho expediente.

Onzonilla, a 30 de abril de 1992.—El Alcalde, Victorino González González.

4582 Núm. 3400.—1.554 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLASABARIEGO

La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992 tomó el acuerdo de permutar un bien de propios de la Junta

consistente en 300 metros cuadrados de solar sito en la C/ La Era de Villasabariego por otro consistente en un edificio del Ayuntamiento que antes era Casa Consistorial.

Se expone al público durante quince días para que se presenten reclamaciones.

Villasabariego, 2 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).
4460 Núm. 3401.—252 ptas.

VALDEVIMBRE

Acordado, con carácter provisional, por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, el establecimiento del precio público por el suministro de agua a domicilio y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional y el texto de la Ordenanza.

Valdevimbre, 7 de marzo de 1992.—el Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4430 Núm. 3402.—364 ptas.

CORTIGUERA

La Junta Vecinal de Cortiguera, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1991. Acordó iniciar expediente de cambio de calificación jurídica de la finca denominada: "Leiros" de una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, que corresponde a una parte de finca de superior cabida de 530.000 metros cuadrados de superficie, sita en el término de la Dehesa de Cortiguera. El acuerdo y el expediente instruido se expone al público por el plazo de 30 días hábiles al objeto de que durante el mismo pueda ser examinada la documentación del expediente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, las personas interesadas.

Cortiguera, 15 de abril de 1992.—El Presidente de la Junta vecinal (ilegible).

4462 Núm. 3403.—364 ptas.

URDIALES DEL PARAMO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos de terrenos comunales, de conformidad con los acuerdos adoptados, éstos quedan elevados a definitivos.

En el anexo al presente se publica el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación de definitiva de la Ordenanza de referencia puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Urdiales del Páramo a 21 de abril de 1992.—La Presidenta, (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS COMUNAL DE LA JUNTA VECINAL DE URDIALES DEL PARAMO

Capítulo 1.º FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º—Concepto:

El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales para el

pasto de los animales pertenecientes a los vecinos de esta Entidad Local de Urdiales del Páramo.

Se fundamenta esta Ordenanza en lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 38.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y del 94 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.

Capítulo 2.º

ORDENAMIENTO JURIDICO

Artículo 2.º—Obligados al pago:

Están obligados al pago de este aprovechamiento especial quienes se beneficien o se aprovechen de los bienes y terrenos objeto de esta Ordenanza, que sean en todo caso, aquellos vecinos que sean propietarios de ganado lanar y caprino, así como los propietarios de ganado bovino y equino, y los forasteros que accedan a los mismos en subasta.

Artículo 3.º—Formas de aprovechamiento:

Dadas las características de este aprovechamiento, se puede permitir su disfrute en régimen de explotación común o colectiva por parte de los propietarios de ganado lanar y caprino así como de bovino y equino.

Artículo 4.º—Normas de aprovechamiento:

Tendrán derecho al disfrute de este aprovechamiento especial de dominio público, las personas que reúnan las siguientes condiciones.

- Que sean titulares de una explotación agro-ganadera, y se encuentren en posesión de la cartilla ganadera actualizada.
- Que se encuentren al corriente en los pagos a esta Junta Vecinal.
- Que sean titulares o propietarios como mínimo de una explotación igual o superior a cinco cabezas.

d) Los terrenos repoblados no podrán ser pastados mientras no pasen tres años y siempre con los periodos que imponga la 2.ª sección de coordinación, Ordenación del territorio y espacios naturales.

Artículo 5.º—Cuota tributaria:

La cuota tributaria establecida para el aprovechamiento de pastos, vendrá determinada tomando como referencia el número de animales que en relación escrita y firmada y a su vez comprobada, los solicitantes envíen a la Junta Vecinal.

Esta Junta Vecinal establece la siguiente cuota tributaria:

- Ganado vacuno: 2.500 pesetas por cabeza y año.
- Ganado equino: 2.500 pesetas por cabeza y año.
- Ganado asnal: 2.500 pesetas por cabeza y año.
- Ganado lanar: 2.500 pesetas por cabeza y año.
- Ganado caprino: 2.500 pesetas por cabeza y año.

Estos precios se verán incrementados de acuerdo con índice de precios al consumo anual.

Artículo 6.º—Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, la contraprestación que le corresponde a la Entidad Local, percibir por el aprovechamiento especial del dominio público, terrenos comunales para pastos.

Artículo 7.º—Recaudación y liquidación:

El cobro de las cuotas correspondientes al disfrute de este aprovechamiento, se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que la Junta Vecinal señale al respecto.

El impago de las cuotas correspondientes al disfrute de este aprovechamiento en periodo voluntario, supondrá la pérdida del derecho y disfrute del aprovechamiento y legitimará a la Junta para realizar el cobro de la percepción por la vía de apremio, según establece la Ley General Tributaria.

Artículo 8.º—Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a

lo dispuesto en la Ley de régimen Local y disposiciones sobre las haciendas Locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento de Recaudación y de las disposiciones reglamentarias, las cuales, quedan incorporadas a esta Ordenanza con el objeto de ser aplicadas.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el **Boletín Oficial** de la provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Presidente: Doña María Begoña Aparicio Ramos.

4463

Núm. 3404.-2.828 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

En el recurso de suplicación número 1.492/91, interpuesto ante esta Sala por el I. N. S. S. y la T. G. S. S. contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León, de fecha 4 de junio de 1991, dictada en autos número 268/91, seguidos a instancia de Alicia Díez Juárez, contra dichos recurrentes y la empresa Coto Minero sobre indemnización a tanto alzado, se ha dictado sentencia por esta Sala el 6 de abril de 1992, cuyo fallo dice así:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León de fecha 4 de junio de 1991, sobre indemnización a tanto alzado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, Gabriel Coullaut Ariño y Emilio Álvarez Anllo. Firmados y Rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personalizarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Coto Minero, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala (ilegible). 3880

Audiencia de Valladolid

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado una resolución que es como sigue:

Rollo 171/90

Sentencia número 80

Audiencia de Valladolid

Sección Primera

Iltmo. señor Presidente: DON José Ramón Alonso-Mañero Pardal.

Iltmos. señores Magistrados: Don Ernesto Mangas González, DON Alfonso Olmedo González.

En Valladolid a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, seguidos entre partes, de una y como demandante—apelada doña María del Carmen Alvarez Rodríguez, mayor de edad, soltera, administrativa y vecina de Trobajo del Camino, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Andrés Láiz González y de otra como demandado—apelante don Porfirio Pérez Pérez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Trobajo del Camino, que ha estado representado por el Procurador don Javier Gallego Brizuela y defendido por el Letrado don Luis Fernando Castañón González y como demandada—apelada doña María del Carmen Gutiérrez González, que no ha comparecido en este recurso por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal. Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Iltmo. Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León con fecha 23 de octubre de 1989 fijando como base para la determinación de los daños y perjuicios por el retraso en la entrega, las rentas que en su caso haya tenido que abonar la actora, desde la fecha de terminación de la obra. Sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ramón Alonso Mañero.—Ernesto Mangas.—Alfonso Olmedo.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado—Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Iltma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Lo anteriormente relacionado concuerda con su original.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada—apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

3812

Núm. 3405.—5.883 ptas.

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 1167/1990, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno.

Don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y seguido entre partes, de una y como demandante—apelado, don Manuel Díez Rollán, mayor de edad, viudo, escultor y vecino de Garrafe de Torío, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal, y de otra parte, como demandado—apelante, don Félix Población Gutiérrez, mayor de edad, soltero y vecino de Boñar (León), que ha estado representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Víctor Antón Casado, sobre entrega de bienes muebles.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 12 de junio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número cuatro, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del presente recurso a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado—Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Felipe Moreno Mora.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me refiero y a que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

3694 Núm. 3406.—5.328 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 860/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 114

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera.

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Míbrero. Don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía número 664/88, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y seguido entre partes, como demandante—apelado: Don Jesús del Barrio Rodríguez, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Burgos, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don José María Suárez González y como demandados—apelantes: Don Celestino Manuel Fernández Villar, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de León; doña María Elena del Barrio Rodríguez, mayor de edad, casada, industrial y vecina de León, y Electromolinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio social en León, que han estado representados por el Procurador don José Luis Moreno Gil y defendido por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano y en los estrados de este Tribunal en cuanto a demandados—apelados: Don Jaime—Luis del Barrio Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de León; don Juan Rodríguez Lozano, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, y don Andrés Cortés García, mayor de edad, industrial y vecino de León, que no han comparecido en el presente recurso; sobre: Declaración de propiedad y otros extremos.

Fallo: Se confirma la sentencia de fecha 5 de marzo de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León en el juicio declarativo de menor cuantía de que la presente apelación dimana, con las siguientes matizaciones y modificaciones: 1.ª) La atribución al actor de una sexta parte indivisa en la empresa demandada, se concretará en ejecución de sentencia en la forma especificada en el fundamento de derecho cuarto de la presente. 2.ª) Se declara la indivisibilidad del negocio litigioso, y no se accede a la petición de su venta en bloque en pública subasta; procediendo la división o distribución de las participaciones sociales, conforme a las titularidades declaradas, de acuerdo con las normas de derecho necesario de la Ley sobre régimen jurídico de sociedades de responsabilidad limitada y con los criterios y bases establecidos en la presente resolución y en particular en sus fundamentos de derecho cuarto y quinto.

No se hace expresa declaración de condena, respecto de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Jaime Luis del Barrio Rodríguez, don Juan Rodríguez Lozano y don Andrés Cortés Gracia, expido y firmo el presente en Valladolid a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

3813 Núm. 3407.—7.104 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación 709/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 130

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Míbrero. Don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía número 434/89, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y, seguido entre partes, como demandante—apelante: Doña Antonia Prieto Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Vega de Espinareda, que actúa por sí y en beneficio de sus hijos menores Rosa—Ana y Alejandro da Resureicao Prieto, que han estado representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidos por el Letrado don Luis Soto Pérez y como demandado—apelante: Antracitas de Fabero S. A., con domicilio social en Madrid que ha estado representado por el Procurador don José Luis Moreno Gil y defendido por el Letrado don Segundo García San Juan, y en los estrados de este Tribunal en cuanto a los demandados—apelados: Don Luis Otero Fidalgo, mayor de edad, casado, facultativo de minas y vecino de Fabero del Bierzo y don Cipriano López Escotet, mayor de edad, casado, Ingeniero de minas y vecino de Oviedo, que no han comparecido en el presente recurso; sobre: Reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Estimando el recurso de apelación formulado por la representación de doña Antonia Prieto Pérez, contra la sentencia de fecha 5 de abril de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en el proceso declarativo de menor cuantía de que la presente apelación dimana: Condenamos

a don Luis Otero Fidalgo y a don Cipriano López Escotet, como responsables directos, y, a la entidad Antracitas de Fabero, S. A. como responsable subsidiaria; a pagar a doña Antonia Prieto Pérez para sí y para sus hijos menores Rosa-Ana y Alejandro, la suma de ocho millones de pesetas, más los intereses de dicha cifra desde que se produjo la primera interpelación judicial (acto de conciliación).—Se condena en las costas de primera instancia a los demandados; y, no se hace especial declaración de condena respecto a las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y en cumplimiento con lo mandado, y sirva de notificación a don Luis Otero Fidalgo y don Cipriano López Escotet, expido y firmo la presente en Valladolid a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

3814 Núm. 3408.—6.327 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Il.tra. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 864/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 129

Audiencia de Valladolid.

Sección Tercera.

Il.tra. señor Presidente, don Gregorio Galindo Crespo.

Il.tra. señores Magistrados: don José Luis de Pedro Mimbreno, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Il.tra. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de retracto número 172/85, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada, y seguido entre partes, como demandantes—apelados: Don Obdilio Taboada Fernández, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Ponferrada y doña María Fraga Cotel, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada, que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Segundo García San Juan y como demandados—apelantes: Don Alberto Losada Gancedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada y don Alberto—Manuel Maximiliano Losada Gerbolés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y en los estrados de este Tribunal en cuanto a las demandadas—apeladas: Doña Nieves Gerbolés Alba, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada y doña Elena Cabezas Pérez, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada, que no han comparecido en el presente recurso; sobre retracto de colindantes.

Fallo: Estimando el recurso de apelación formulado por la representación de don Alberto Losada Gancedo y don Alberto Manuel Maximiliano Losada Gerbolés, doña Elena Cabezas Pérez y doña Nieves Gerbolés Alba, contra la sentencia de fecha 10 de abril de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada; revocamos expresada resolución, y declaramos no haber lugar al retracto de colindantes, planteado por don Obdilio Taboada Fernández y doña María Fraga Cotel (en relación con las fincas, descarta en el hecho primero de la demanda) contra referidos demandados recurrentes a quienes se les absuelve de la demanda.

Se impone las costas de Primera Instancia a los actores y no se hace expresa declaración de condena respecto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubricados.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a las demandadas no comparcidas doña Nieves Gerbolés Alba y doña Elena Cabezas Pérez, expido y firmo el presente en Valladolid a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

3750

Núm. 3409.—6.438 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 733/91 se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador señor González Medina, en nombre y representación de doña María Cristina Iglesias Barrios, mayor de edad, soltera y vecina de Benavente, contra don José Luis Ferreiro Miranda, mayor de edad y vecino de Carballino, Transportes Suárez, S.L., con domicilio social en San Ciprián de Viñas, y la Cía. de Seguros Dapa, en reclamación de daños en accidente de tráfico, en los que por resolución de esta fecha he acordado citar a los herederos del causante don José Luis Ferreiro Miranda, a fin de que el próximo día veintidós de junio a las 10,00 horas, comparezcan si vieran de convenirles ante la Sala de este Juzgado, con el apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio de su rebeldía, parándoles los perjuicios procedentes en derecho.

Dado en León a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández. El Secretario (ilegible).

4302

Núm. 3410.—2.442 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 173/92 se tramitan autos de separación conyugal a instancia del procurador Sr. Tejerina en nombre y representación de Peregrina Rodríguez Díaz, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, c/Maestro Nicolás 33-2.º b, contra José Antonio Ramos Vega, cuyo domicilio actual se desconoce y contra el Ministerio Fiscal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado el emplazamiento del demandado en ignorado paradero mediante la publicación de edictos en el B.O. de la provincia y estrados de este Juzgado para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. E/ Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4382

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 399/91, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido los presentes autos de divorcio número 399/91, seguidos entre partes como demandante doña María Concepción Alonso Mendoza, representada por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago y como demandado don Ricardo-Manuel Obeso Obeso declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Concepción Alonso Mendoza contra don Ricardo Manuel Obeso Obeso, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído por los litigantes el día cinco de abril de 1970, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes, y elevando a definitivas las medidas acordadas en auto de fecha 24 de marzo de 1992, recaído en los autos sobre medidas provisionales número 399 bis de este Juzgado.

Firme esta sentencia remítase testimonio de ella, para su inscripción en el Registro Civil de Oviedo, sección 2.ª, tomo 6, página 399.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo el fallo del indicado auto de medidas provisionales número 399 bis/91 el siguiente:

1.ª) Se encomienda el uso de la vivienda conyugal a la esposa e hijos aún no independientes económicamente.

2.ª) El esposo deberá abonar a la esposa, en orden a levantar las cargas familiares, la cantidad de 60.000 pesetas mensuales que se incrementarán anualmente de acuerdo con las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía mediante la publicación del presente en el B.O.P., expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

3756

Núm. 3411.—4.884 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a dos de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 33/92, seguidos a instancia de Refrigeración Ancay, por medio de su titular don Cayetano González Díez, representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, y dirigido por el Letrado don Ignacio J. Fernández Vega, contra don José Abdulkabin Grañeras, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Abdulkabin Grañeras y con su producto pago total al ejecutante don Cayetano González Díez, titular de la firma comercial Refrigeración Ancay, de las 441.672 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de abril de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3757

Núm. 3412.—3.663 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, por sustitución, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 638/91, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Laurentino Mateos Antón y don José Ramón Fernández Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Laurentino Mateos Antón y don José Ramón Fernández Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco de Asturias, S.A., de las 450.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de abril de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3758

Núm. 3413.—3.552 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a dieciocho de febrero de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 731/91, seguidos a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don José María Rodríguez de Francisco, contra don José Manuel Valdueza Castro y Asunción Llamazares Robles, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Urquijo Unión, S. A., de las 1.947.772 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el

Tribunal Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3759 Núm. 3414.—3.552 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 129/92, seguidos a instancia de don Agustín Bartolomé Rodríguez, propietario de "Tractobierzo", representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra Excavaciones y Destierres, S. L., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la demandada, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, pueda comparecer en autos, y de hacerlo tiene otros diez días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio sin más citarle.

Y para su publicación en el **Boletín** de la provincia y que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, expido y firmo la presente en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3760 Núm. 3415.—1.998 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/92 seguidos a instancia de P. S. A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Menéndez Vega, contra don Herminio López Rodríguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Herminio López Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante P. S. A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación, de las 609.552 pesetas reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de febrero de 1992.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3761 Núm. 3416.—3.441 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 23/91 promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de

Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Mariano Muñoz Sánchez, contra don Francisco Javier González Rojo y su esposa y contra don Vicente González Alonso y su esposa, cuyo actual domicilio se desconoce en reclamación de 1.157.176 pesetas de principal más 600.000 pesetas que se calculan para gastos y costas por resolución de fecha veinticuatro de febrero del presente año por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—El saldo o saldos que poseen en Caja España en la c. número 304/022/070324-9.

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Francisco Javier González Rojo como empleado de Antibióticos, S. A.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere significándose que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—La Secretaria (ilegible).

3326 Núm. 3417.—2.886 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 155/92, se notifica al demandado don Francisco López Ducal y doña Amalia Saludes Murciego, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 155/92 seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad domiciliada en León, C/ Ordoño II, 10, contra don Francisco López Ducal y doña Amalia Saludes Murciego, domiciliados en Villademor, C/ Salsipuedes, s/n, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco López Ducal y doña Amalia Saludes Murciego, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de seiscientos veinte mil seiscientos dieciséis pesetas por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído, expido el presente en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3762 Núm. 3418.—3.552 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 116/92, se notifica al demandado don Antonio Felipe Puente Rodríguez y doña María del Carmen Angela López Barranco Velasco, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 116/92 seguidos por el

Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Cadorniga Martínez y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad domiciliada en León, C/ Ordoño II, 10, contra don Antonio Felipe Puente Rodríguez y doña María del Carmen Angela López Barranco Velasco, domiciliados en Mansilla de las Mulas, Plaza del Grano, 28, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Felipe Puente Rodríguez y doña María del Carmen Angela López Barranco Velasco hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (2.356.657 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído expido el presente en León a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

3763 Núm. 3419.—3.663 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 93/92, se notifica al demandado Importaciones del Bierzo, S.A., don Juan Ricardo de Mingo Esteban, doña Rosalía Castro Panizo, don Santiago Pérez Díez y doña Ana Isabel Balsa González, la sentencia de remate dictada en los autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 93/92 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Importaciones del Bierzo, S. A., entidad domiciliada en Ponferrada, Avda. Valdés, 45, contra don Juan Ricardo de Mingo Esteban y doña Rosalía Castro Panizo, domiciliados en Ponferrada, C/ Dos de Mayo, 37 y contra don Santiago Pérez Díez y doña Ana Isabel Balsa González, domiciliados en Ponferrada, C/ Almería, 18 y en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Importaciones del Bierzo, S. A., don Juan Ricardo de Mingo Esteban, doña Rosalía Castro Panizo, don Santiago Pérez Díez y doña Ana Isabel Balsa González, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de seis millones setenta y seis mil quinientas doce pesetas (6.076.512 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el caso que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

3764 Núm. 3420.—4.107 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 176/92, se notifica al demandado don Angel Carrera Fernández y doña

María del Mar Gutiérrez Gil, la sentencia de remate dictada en los mismo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 176/92 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad domiciliada en León, C/ Ordoño II, 10 contra don Angel Carrera Fernández y doña María del Mar Gutiérrez Gil, domiciliados en Villaquejada (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Carrera Fernández y doña María del Mar Gutiérrez Gil hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de ochocientas sesenta mil ciento treinta y seis pesetas (860.136 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído expido el presente en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

3765 Núm. 3421.—3.330 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 114/92, se notifica al demandado don Mauro Lorenzo Antolínez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 114/92 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor García Moratilla y en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., entidad domiciliada en Madrid, C/ Alcalá, 49, contra don Mauro Lorenzo Antolínez, domiciliado en Grajal de Campos (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Mauro Lorenzo Antolínez hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S. A. de la cantidad de tres millones ciento veintinueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído, expido el presente en León a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

3766 Núm. 3422.—3.330 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en juicio de faltas número 2148/89 se cita a don José A. Fernández Amigo, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de mayo, a las 11,20 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este

Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, s/n. Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 5 de mayo de 1992.—El Secretario (ilegible).

4749

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en juicio de faltas número 41/92 se cita a Luis Alonso Reguero, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de mayo, a las 10,10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, s/n. Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de abril de 1992.—El Secretario (ilegible).

4750

CISTIerna

José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 212/89 sobre daños tráfico y siendo desconocido el domicilio de don Aquilino Vargas y don Angel Vargas se les cita en legal forma para que el día veintisiete de mayo a las 10,00 horas con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en Plaza España, para la celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia expido el presente en Cistierna a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

4040

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 30/91, dimanante de los autos 688/91, seguidos a instancia de Araceli Castro Fernández, contra Begoña Gutiérrez Barreales "Bar Las Vides", sobre cantidad; por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Cabezas Esteban.

En León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Begoña Gutiérrez Barreales "Bar Las Vides", cuyo último domicilio estaba en León, calle San José, número 9, para la exacción de 407.261 pesetas en concepto de principal y la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Luis Cabezas Esteban.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Begoña Gutiérrez Barreales "Bar Las Vides", actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia, en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3639

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 134/91, dimanante de los autos 515/90, seguida a instancia de Andrés Alvarez Fernández, contra Minaex, S.A., por cantidad se ha aceptado la siguiente:

"Propuesta: Secretario.—Señor González Romo.—Providencia: Magistrado.—Señor Cabezas Esteban.—En León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, el anterior oficio recibido, únase a los autos de su razón, dése vista a las partes y téngase por designados a los peritos para la tasación de la finca embargada a Minaex, S.A., requiérase igualmente a la misma para que en el plazo de dos días, designe un nuevo perito o alegue lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con los designados.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y conocido a don José Luis Vidal Pereira, como uno de los socios de la apremiada Minaex, S.A., con domicilio en calle Soria, 24, de Ponferrada, líbrese exhorto al Juzgado de lo social número uno de Ponferrada, para que proceda a la notificación de la providencia de fecha 26-3-92.

Notifíquese las presentes resoluciones a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Fdo. J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minaex, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado P. M. González Romo.—Rubricados.

3640

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

DE SAN CIPRIANO DEL CONDADO O PRESA GRANDE DE VILLAFRUELA (*Secos y Santa Olaja*)

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 44 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a la junta general extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda, en la casa escuela de Villafruela, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Fusión de esta Comunidad de Regantes en la Comunidad de Regantes del Canal de la Ribera Alta del Porma (Canal de Arriola) conforme al artículo 214 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

2.º—Ruegos y preguntas.

Villafruela, a 8 de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

4900

Núm. 3423.—1.776 ptas.